

tra todos y cada uno de los propietarios para exigir el pago de las cantidades necesarias, pudiendo utilizar la vía administrativa o civil que estime más conveniente, con ejecución sustitutiva de las obras.

TÍTULO VI

Recursos administrativos

Art. 37. *Impugnación de los acuerdos de los órganos de la entidad.*—1. Los acuerdos de la asamblea general y del consejo rector serán notificados a los propietarios en el plazo de los quince días siguientes a su adopción y se fijará un ejemplar en las actas en el domicilio de la entidad durante quince días.

2. Estos acuerdos son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que debe resolver la impugnación, que será posible a través de los recursos siguientes:

- 1) Los acuerdos del consejo rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la asamblea general, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.
- 2) Contra los acuerdos de la asamblea general, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio, agotando la resolución la vía administrativa.
3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

TÍTULO VII

Disolución y liquidación

Art. 38. *Disolución.*—Son causas de disolución de la entidad las siguientes:

1. El mandato judicial o la prescripción legal.
2. Cuando se produzca la imposibilidad del cumplimiento de sus fines, previo acuerdo de la asamblea general y aprobación del Ayuntamiento, o este sustituya a la entidad en sus funciones.
3. Por la asunción por parte del Ayuntamiento de las obligaciones de esta entidad.

Art. 39. *Liquidación.*—La liquidación de la entidad se producirá en la forma siguiente:

1. El consejo rector procederá a la liquidación, como observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la asamblea general.
2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la entidad urbanística, procediendo al cobro de créditos y al pago de cualesquiera deudas, de manera previa a la meritada distribución del remanente.

Pinto, a 27 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit Rodríguez.

(02/6.876/09)

VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio

de 2009, ha sido elevada a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen, a nivel de capítulos:

Capítulo	Estado de ingresos (euros)	Estado de gastos (euros)
Primero	397.010,82	1.053.471,70
Segundo	85.025,00	286.052,00
Tercero	112.518,54	3.000,00
Cuarto	1.008.163,57	183.961,00
Quinto	52.199,94	—
Sexto	1,00	699.227,01
Séptimo	570.792,84	—
Total	2.225.711,71	2.225.711,71

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al presupuesto indicado:

Personal funcionario

Denominación	Grupo	Nivel	Situación
Secretaría-Intervención	A	26	Nombramiento definitivo

Número	Denominación	Tipo de contrato
Personal laboral		
3	Auxiliares administrativos	Contratación indefinida
1	Técnico deportivo	Contratación indefinida
2	Personal de limpieza	Contratación indefinida
2	Educadores Casa de Niños	Contratación indefinida
2	Peones de mantenimiento	Contratación indefinida
Personal eventual		
1	Jefe de gabinete	Contratación eventual
2	Auxiliares administrativos	Contratación eventual
1	Profesora de adultos	Contratación eventual
1	Personal de limpieza	Contratación eventual
10	Peones de mantenimiento	Contratación eventual
2	Monitores colonias de verano	Contratación eventual
1	AEDI	Contratación eventual
1	Técnico deportivo	Contratación eventual
1	Monitor deportivo	Contratación eventual
1	Técnico de juventud	Contratación eventual
1	Auxiliar de biblioteca	Contratación eventual
7	Monitores ET/TE	Contratación eventual
16	Alumnos ET	Contratación eventual
16	Alumnos TE	Contratación eventual

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva de Peralas, a 9 de junio de 2009.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(03/20.014/09)